



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 088-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 06 de septiembre de 2021.

## VISTO:

La solicitud de licencia, presentada con fecha 24 de agosto de 2021, por el Sr. Regidor Luis Enrique Coronado Zapata; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores (...)";

Que, el artículo 18° del Reglamento Interno de Concejo, establece: "Los miembros del Concejo podrán solicitar licencia por escrito, expresando la causa, siempre que, ésta no contravenga el principio de intimidad, y por un periodo máximo de 30 días calendarios (...)";

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de agosto de 2021, el Sr. Regidor Luis Enrique Coronado Zapata, solicita al Pleno del Concejo Municipal, licencia por temas estrictamente personales, desde el 26 de Agosto de 2021 al 01 de septiembre de 2021;

Que, sometida la solicitud de licencia antes indicada a consideración de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Piura, en la Sesión Ordinaria N° 18-2021 – Cuadragésimo Quinta Sesión Virtual, de fecha 06 de septiembre de 2021, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente la Licencia por temas personales, solicitada por el Sr. Luis Enrique Coronado Zapata, Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, durante los días comprendidos desde el 26 de Agosto al 01 de septiembre de 2021, con eficacia anticipada a la fecha requerida.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres  
JEFE